



ORD. N° 001936

- ANT.: - Carta GG-IF AVO/321/2016, del 14.12.2016
 - Memo N° 089, de 16.01.2017 de la División Jurídica de la CCOP
 - Minuta de Observaciones del Volumen 32B (Colector Isabel La Católica)
 - ORD. IF N° 1785, de 23.11.2016
 - Memo N° 1910-2, de 28.10.2016, de la División Jurídica de la CCOP

MAT.: Responde Carta GG-IF AVO/321/2016, del 14.12.2016.

INCL.: Memo N° 089, de 16.01.2017, de la División Jurídica de la CCOP

RECEPCION
 26 ENE 2017
 Consorcio Constructora AVO
 SACYR - OHL
 Hora:

SANTIAGO, 26 ENE 2017

DE : RENE LABRA JARVIS
 INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
 CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
 TRAMO: AV. EL SALTO – PRÍNCIPE DE GALES

Sociedad Concesionaria
 Vespucio Oriente S.A.
 26 ENE 2017
 RECEPCION
 Hora: 16:56

A : SR FERNANDO VERGARA SOLAR
 GERENTE GENERAL
 SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.

Por el presente, damos respuesta a su carta 321, reiterando y dando aquí por reproducidos los conceptos, consideraciones y argumentos vertidos en la Minuta de Observaciones del Volumen 32B (Colector Isabel La Católica) que contenía el Memorándum N° 1910-2, de 28.10.2016, de la División Jurídica de la CCOP.

Por lo anterior, se reitera que es la Sociedad Concesionaria la que debe asumir sobre sí, el cargo y costo del desarrollo de estos proyectos, tal como lo declaró y comprometió de manera expresa en los Documentos de la Licitación, resultando improcedente la pretensión de la Sociedad Concesionaria respecto de considerar las obras del Colector Isabel La Católica como obras adicionales susceptibles de compensación.

Se entiende como parte integrante de esta respuesta, para todos los efectos, el Memorándum N° 089 de 16 de enero de 2.017, emanado del Jefe de División Jurídica (S) de la CCOP, el que se incluye al presente Ordinario.-

DISTRIBUCION
 Consorcio Constructora AVO

se despide atentamente,

AREA	Conocimiento	Acción
Gerencia General	✓	✓
Jefe de Obra	✓	✓
Administración	✓	✓
Asesoría Jurídica	✓	✓
Calidad	✓	✓
Ofi. Técnica Obra	✓	✓
Ofi. Técnica Económica	✓	✓
Medio Ambiente	✓	✓
Producción		
Topografía		
Desvíos Tráficos		
Servicios Afectados		
Delineantes		
Auscultación		
Compras		
Salud y Seguridad		
Instalaciones		
Paisajismo		
Parque de Maquinarias		

René Labra Jarvis
RENE LABRA JARVIS
 INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN
 CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE
 TRAMO: AV. EL SALTO – PRÍNCIPE DE GALES



MEMORANDUM N° 089 / - 2

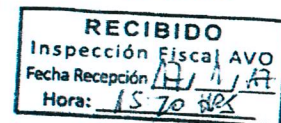
SANTIAGO, 16 ENE. 2017

DE : ABOGADO JEFE DIVISION JURÍDICA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

A: :INSPECTOR FISCAL CONTRATO "CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO
ORIENTE, TRAMO AV. EL SALTO - PRÍNCIPE DE GALES"

ANT. :Su oficio Ord. N° 1866/2016.

MAT. :Colector Isabel La Católica.



En relación al pronunciamiento solicitado por oficio del ANT, relativo a la presentación efectuada por la sociedad concesionaria mediante carta GG-IF AVO/321/2016, dando respuesta a la Minuta de observaciones al Vol. 32 B del colector Isabel La Católica que incluía el pronunciamiento realizado por esta División respecto de esta materia, por memorándum N° 1910/2016, cumplo con señalar a Ud. lo siguiente:

1. Como primer aspecto, cabe reiterar que esta División ya emitió un pronunciamiento respecto de esta materia que consta en memorándum N° 1910 de 28/10/2016, que se da por enteramente reproducido.
2. En cuanto al Antecedente Referencial N° 3 "Solución de Ingeniería sector 2 " - entregado por el MOP y aceptado por la concesionaria - y respecto de lo sostenido por ésta en cuando a que el Inspector Fiscal y la DOH estarían exigiendo en forma arbitraria la aplicación de ciertos criterios de diseño del Plan Maestro y otros de dicho documento, es importante precisar lo siguiente:
 - El numeral 2.7.3 del Antecedente Referencial, respecto del colector Isabel La Católica, dispone:

"...Como se mencionó este colector es parte del Plan Maestro de Aguas Lluvias de Santiago tiene una longitud aproximada de 1.433 [m], con un trazado que se inicia en Isabel La Católica al oriente de Américo Vespucio y recorre calle Vaticano, hasta descargar en el Canal San Carlos. El diseño se debe ajustar a las características definidas en el Plan Maestro".
 - Las características que define el Plan Maestro para el colector Isabel La Católica, son las siguientes:

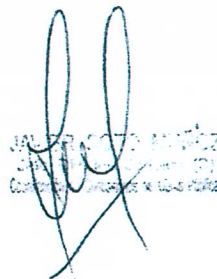
El colector Isabel La Católica forma parte de la Red Primaria de colectores y constituye un refuerzo al actual colector Bilbao, su diseño contempla un período de retorno de 10 años para conducir el aporte de la quebrada Apoquindo hacia el canal San Carlos, con diámetros desde 1800 a 2400 mm.

- Respecto de esta materia la DOH ha señalado:
 - En pronunciamiento emitido el 21/7/2015 que de acuerdo al Antecedente Referencial el diseño del colector se debe ajustar al Plan Maestro; en cuanto al trazado, que no tiene inconvenientes en que se adopte un trazado diferente atendido a que la Av. Bilbao es una vía de alto tránsito vehicular, en cuanto al diámetro indica que el diseño del colector es para un evento de 10 años de período de retorno, por lo que los diámetros considerando el tramo a construir estarían entre 2000 y 2400 mm.
 - Con fecha 21/6/2016 rechazó el proyecto colector Isabel La Católica (versión A) señalando que el proyecto no cumple con el Proyecto Referencial en cuanto el diseño debe ajustarse al Plan Maestro y de acuerdo a éste el caudal de diseño para el último tramo es de 14,8 y 17,6 m3s.
 - Con fecha 8/8/2016 rechazó el proyecto colector Isabel La Católica (versión A) indicando que el caudal de diseño adoptado para el colector y por tanto su dimensionamiento con un tubo de 1200mm no cumple con la planificación prevista para este colector en el Plan Maestro que considera un caudal de diseño en su último tramo entre 14,8 y 17,6 m3/s lo que significa diámetros entre 2000 y 2400mm.
 - Por tanto, la DOH está exigiendo que en el desarrollo del proyecto la concesionaria cumpla con lo establecido en el Plan Maestro en cuanto al diseño del colector, cuestión que expresamente se estableció en el Anteproyecto Referencial, que la concesionaria aceptó y que **debe cumplir**.
3. En lo que respecta al Antecedente Referencial aceptado por la concesionaria, cabe destacar lo siguiente:
- Cuando el licitante acepta el antecedente referencial **se hace responsable de su contenido** no pudiendo en el futuro como concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios o compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en ellos, debiendo el licitante cumplir y mantener como mínimo los estándares, criterios y requisitos técnicos obligatorios establecidos por el MOP en los antecedentes referenciales (artículo 1.4.4 Bases).
 - En la Declaración Jurada que suscribió el licitante como Documento N° 2 de la Oferta liberó al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones, contradicciones o ambigüedades que puedan tener los Antecedentes Referenciales u otros documentos o **estudios que entregue el MOP al Concesionario, en calidad de indicativos**, toda vez que en su calidad de Licitante o Grupo Licitante conoce o debe conocer las reglas de la técnica, ciencia o arte aplicables a las diferentes Etapas del Contrato de Concesión, obligándose de esta forma a cumplir todas las obligaciones que de él emanen, sea que ellas estén expresamente establecidas en el Contrato de Concesión, que emanen de su naturaleza o que por la ley, la costumbre o por la ciencia o arte le pertenezcan, asumiendo las responsabilidades correlativas.
En la misma Declaración, asumió y aceptó que los Antecedentes Referenciales en caso alguno podrán ser considerados como base única y/o exclusiva para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, para ejecutar la totalidad de la Obra, prestar los servicios de acuerdo a los niveles exigidos y, en general, para cumplir con las obligaciones que para él emanan del Contrato de Concesión, y que en conjunto con las demás cláusulas y normas aplicables al Contrato de Concesión y las reglas del arte de la ingeniería y la construcción son suficientes y concordantes para elaborar y desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle, ejecutar la totalidad de las Obras y prestar los servicios cumpliendo con los niveles exigidos, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.
 - Al aceptar el Antecedente Referencial, en el Documento N° 6 de la Oferta, se estableció que el Licitante o Grupo Licitante acepta y **hace suyas todas aquellas partes de los Antecedentes Referenciales que no fueron modificadas por el o los Anteproyectos Alternativos**

presentados, por tanto, se hace responsable de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en la(s) parte(s) no modificada(s) de los Antecedentes Referenciales, toda vez que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el Concesionario como diseñador o proyectista. Respecto de todas aquellas materias que no sean presentadas en la Oferta Técnica como parte del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en los Antecedentes Referenciales.

- Los antecedentes referenciales que entrega el MOP tienen el carácter de "indicativos", siendo de total responsabilidad, cargo y costo de la Concesionaria la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle, de acuerdo a los estándares técnicos de las Bases y la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los niveles de servicio (artículo 1.4.3 Bases).
- 4. Aun cuando el Antecedente Referencial señala expresamente que - el colector Isabel La Católica forma parte del Plan Maestro y debe ajustar su diseño a éste - si la concesionaria estimara, a pesar de esto, que existe en los antecedentes una ambigüedad, de acuerdo a la normativa contractual que ha sido citada y a los efectos contractuales que se producen al aceptar los Anteproyectos Referenciales y al suscribir los Documentos que forman parte de su Oferta, la concesionaria aceptó hacerse cargo del contenido de esta documentación, debiendo asumir este antecedente en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle.
- 5. A mayor abundamiento de lo expuesto, en nuestro memorándum se hizo referencia a una consulta realizada durante el proceso de licitación relativa a que "no existen planos de detalle de los colectores proyectados", la respuesta fue hacer una remisión a lo indicado en el artículo 1.5 de las Bases, vale decir, que el licitante es responsable de realizar un estudio "exhaustivo" de todos los documentos entregados por el MOP y de recabar "toda la información complementaria necesaria de forma de lograr una completa y acabada apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables, permisos exigidos y costos asociados", por tanto, y en opinión de esta División la concesionaria no puede alegar desconocimiento de lo establecido en el Plan Maestro de Aguas Lluvias de Santiago respecto de este colector, en circunstancias que es el propio Antecedente Referencial aceptado por la concesionaria el que señala que el colector forma parte del Plan Maestro, es evidente que la concesionaria era responsable de analizar y estudiar lo que establecía este documento al respecto.
- 6. En cuanto a que las exigencias realizadas por la DOH debieran ser reconocidas como obras adicionales al contrato, se reitera la normativa expuesta, en cuanto a las obligaciones contractuales de la concesionaria respecto de esta materia, relativas a asumir los costos de la elaboración de los proyectos de ingeniería de detalle que debe desarrollar.
- 7. Finalmente, si la concesionaria considerara que los hechos descritos constituyen una discrepancia, entonces deberá recurrir a los mecanismos que el contrato establece para dar solución a este tipo de diferencia.

Saluda atentamente a Ud.,



JSM/EAL
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- División Jurídica
- Archivo
(Proc 10529865)

10578317

